REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 152-2014/APCI-OGA

Miraflores, 27 de agosto de 2014

VISTO:

El Informe N° 320-2014-APCI/OGA-UASG, de fecha 07 de agosto de 2014, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, que a su vez remite el Informe Técnico N° 003-2014-APCI/OGA/UASG/CP, elaborado por el especialista en Bienes Estatales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, sobre baja de bienes muebles de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que, el literal b) del subnumeral 3.2.1 del numeral 3.2 del rubro 3 de la Directiva N° 004-2002/SBN - "Procedimiento para la Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución Nº 021-2002/SBN del 12 de julio de 2002, aplicable de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las causales para declarar la baja del bien, la obsolescencia técnica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2014-APCI/OGA/UASG/CP, elaborado por el especialista en Bienes Estatales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, comunica la necesidad de aprobar la baja de un (01) vehículo, siendo su valor en libros ascendente a S/. 36,703.12 (Treinta y Seis Mil Setecientos Tres con 12/100 Nuevos Soles), por causal de obsolescencia técnica, razón por la cual recomienda la aprobación de la baja correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el referido Informe Técnico y la normatividad aplicable, resulta necesaria la aprobación de la baja del bien mueble antes mencionado,

conforme al detalle en los considerandos precedentes, por la causal de obsolescencia técnica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN, la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y demás normas complementarias, conexas y/o modificatorias;

Con la visación de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Baja que conlleva la extracción física y contable del patrimonio de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional de un (01) vehículo, cuyas especificaciones y características se detallan en la relación valorizada que como Anexo que forma parte de la presente Resolución, siendo su valor en libros ascendente a S/. 36,703.12 (Treinta y Seis Mil Setecientos Tres con 12/100 Nuevos Soles), por la causal de obsolescencia técnica, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – APCI – Marlene C. Cabrera Laurente Asesora

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Unidad de Contabilidad y Finanzas, lleven a cabo las acciones correspondientes para la consignación del bien mueble dado de baja en los registros patrimoniales y contables (Cuenta Nº 1503.0101) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – UASG –

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conjuntamente con la documentación señalada en el subnumeral 3.1.3 del numeral 3.1 del rubro 3 de la Directiva N° 004-2002/SBN - "Procedimiento para la Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", y a la Unidad de Gestión Educativa Local dentro de diez (10) días hábiles y cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, respectivamente.

Regístrese y comuníquese.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – REPÚBLICA DEL PERÚ

DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 152-2014/APCI-OGA

It.	CUENTA	CÓDIGO SBN	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	PLACA	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	Nº MOTOR	ESTADO	VALOR LIBRO S/.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO S/.
1	1503.0101	6782500 00001	01428	CAMIONETA	RQP-676	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO GX	RZJ950012977	Plata Perlado	3RZ1673771	Regular	36,703.12	36,702.12	1.00
				TOTAL S/.								36,703.12	36,702.12	1.00

APCI - Unidad de Adquisiciones y Servicios - V°B° CONTROL PATRIMONIAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - REPÚBLICA DEL PERÚ - UASG